

**EL HONORABLE QUINCUAGÉSIMO NOVENO CONGRESO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA**

C O N S I D E R A N D O

Que en Sesión Pública Ordinaria de esta fecha, Vuestra Soberanía tuvo a bien aprobar con dispensa de trámite el Acuerdo por virtud del cual se solicita a la Procuraduría General de la República ejercer la facultad de atracción para la investigación y persecución de los hechos materia del presente Punto de Acuerdo y a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos atraiga la investigación de los hechos suscitados el pasado 9 de julio de 2014 para que de manera imparcial, neutral y ajeno a cualquier interés nos permita llegar a la verdad.

Que la protección del derecho a la libre expresión o a la libre manifestación de las ideas se encuentra consagrada en el Artículo 6 de la Constitución General de la República y debe de considerarse como Garantía Individual inviolable, irrenunciable e inalienable, y debe ser tutelada por el Estado en todo momento. Por otro lado, el Estado debe también procurar el Estado de Derecho.

Que con fecha 9 de julio de 2014 en la Junta Auxiliar de San Bernardino Chalchihuapan perteneciente al Municipio de Santa Clara Ocoyúcan, Puebla se realizó una manifestación por parte de los pobladores de dicha Junta Auxiliar el Registro Civil.

Que derivado de ello se dieron una serie de hecho condenables y lamentables que provocaron numerosos lesionados tanto de la Población Civil como de los Cuerpos Policiales. Señaladamente el grave Estado de Salud del joven de 13 años, y policías estatales.

Que la trascendencia de los hechos obliga a una investigación profunda para determinar las eventuales responsabilidades de los funcionarios públicos, así como de los participantes en la manifestación.

Que es de interés de los Poderes Públicos del Estado se conozca la verdad de los acontecimientos referidos.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 57, 69, 104 y 105 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 44, 134, 135, 151 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 93, 94 y 121 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Solicítese a la Procuraduría General de la República ejercer la facultad de atracción para la investigación y prosecución de los hechos materia del presente punto de acuerdo.

SEGUNDO.- Exhórtese a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos atraiga la investigación de los hechos suscitados el pasado 9 de julio de 2014 para que de manera imparcial, neutral y ajeno a cualquier interés, nos permita llegar a la verdad.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo en la Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, a los quince días del mes de julio de dos mil catorce.

SUSANA DEL CARMEN Riestra Piña
DIPUTADA PRESIDENTA

JOSÉ GAUDENCIO VÍCTOR LEÓN CASTAÑEDA
DIPUTADO VICEPRESIDENTE

MAIELLA MARTHA GABRIELA GÓMEZ MALDONADO
DIPUTADA SECRETARIA

JULIÁN RENDÓN TAPIA
DIPUTADO SECRETARIO

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACUERDO POR EL POR VIRTUD DEL CUAL SE SOLICITA A LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA EJERCER LA FACULTAD DE ATRACCIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN Y PERSECUCIÓN DE LOS HECHOS MATERIA DEL PRESENTE PUNTO DE ACUERDO, Y A LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS ATRAIGA LA INVESTIGACIÓN DE LOS HECHOS SUSCITADOS EL PASADO 9 DE JULIO DE 2014 PARA QUE DE MANERA IMPARCIAL, NEUTRAL Y AJENO A CUALQUIER INTERÉS PERMITA LLEGAR A LA VERDAD.